

Política de voto

Junio 2023



Tabla de Contenidos

1. Introducción	3
2. Ámbito de aplicación	3
3. Principios generales y relación con otras políticas	4
4. Guía de orientación al voto	5
5. Conflictos de interés	5
6. Transparencia	6
7. Responsabilidades y órganos de gobierno	6
8. Titular de la política y actualización	6
9. Control de cambios	<u>67</u>
Anexo I: Glosario de términos	<u>78</u>

1. Introducción

En el ámbito de sus actividades, el Grupo Santander Asset Management tiene el deber fiduciario de actuar en el mejor interés de sus inversores. En línea con los estándares de mercado, para cumplir con este deber, uno de los aspectos que SAM tiene en consideración es el relativo al ejercicio de los derechos políticos de forma eficaz y responsable.

El objetivo de esta política es describir los principios seguidos por Santander Alternative Investments SGIIC SAU, en adelante "la Gestora", con relación a la ejecución del derecho de voto de las sociedades cotizadas y no cotizadas en las que los vehículos de inversión mantienen posiciones abiertas o participaciones. Estos principios cumplen con estándares de alto nivel con respecto al ejercicio de los derechos de voto vinculados a los activos administrados por la Gestora.

Las cuestiones de responsabilidad ambiental, social y de gobernanza (en adelante "ASG") son esenciales en la evaluación de los activos en los que invierte la Gestora. Los principios y las pautas que se describen en esta política están alineados con este enfoque y son fundamentales para promover el buen desempeño a largo plazo de los activos administrados por la Gestora.

2. Ámbito de aplicación

Esta política ha sido elaborada por la Gestora, estableciendo el régimen a aplicar a la materia a la que se refiere. Previamente a la aprobación de esta política por parte del Consejo de Administración de la Gestora, ha sido sometida a la validación del área de Riesgos y Cumplimiento de la Gestora, tras revisarla en conjunto con el equipo de Riesgos y Cumplimiento e ISR globales de SAM Investment Holdings Limited, con el fin de asegurar la coherencia con el sistema normativo y el sistema de gobierno interno del que se ha dotado la Gestora.

Esta política es de aplicación a todos los vehículos gestionados por la Gestora que por razón de sus inversiones en cartera ostenten dichos derechos políticos, como el derecho y/u obligación de participar en procesos de votación y ser parte en la toma de decisiones.

En general, las políticas de inversión de los vehículos no contemplan, de manera general, la inversión en sociedades que coticen en mercados regulados. Por ello, el ejercicio de los derechos políticos de los valores que integran las carteras de los activos ilíquidos deben ser objeto de análisis individual para cada fondo. El equipo de inversiones alternativas analizará para cada uno de los vehículos la aplicación de esta política, los órganos de gobierno a seguir, el sentido del voto y el circuito operativo, de acuerdo con los principios descritos en esta política.

Criterios cuantitativos y cualitativos

En atención a la relevancia cuantitativa y cualitativa de la participación de los vehículos gestionados en el capital de una sociedad, la Gestora ejercerá el derecho de asistencia y de voto siempre que concurren los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la normativa vigente.

Otros criterios

Además, la Gestora puede aplicar otros criterios adicionales para decidir si ejercer su derecho a voto a través de vehículos gestionados. Estos criterios pueden ser o bien que haya un interés para los partícipes o bien, que, a juicio de la Gestora, se considere conveniente la participación, y ello, aun cuando no concurrieran las circunstancias citadas en el punto anterior. Aplicando esta excepción, la Gestora puede ejercer el derecho de asistencia y voto aun cuando no se alcancen los criterios mínimos previstos en la regulación, si los asuntos que vayan a ser tratados en el orden del día puedan traer consecuencias que, en función del resultado de la votación, pudieran añadir o restar valor económico al vehículo y, por extensión, al beneficio de sus partícipes o pudieran tener un impacto significativo en materia ASG.

3. Principios generales y relación con otras políticas

De acuerdo con los principios de la Gestora, el ejercicio del derecho de voto es una parte más que la Gestora tiene en consideración dentro de la estructura general de toma de decisiones de inversión y del proceso inversor, sobre los que se asientan los criterios de gestión de los vehículos, y que se apoyan no sólo en la valoración y análisis de la información económica y financiera de las sociedades o en la evaluación de otros parámetros de análisis de inversiones, sino también, en el conocimiento de la gestión y la estrategia de las sociedades a través de la comunicación e información obtenida de la dirección ejecutiva de las mismas.

En este sentido, se valora si los administradores están implicados en asegurar el éxito de las compañías que administran en el largo plazo y si actúan en beneficio del interés colectivo de los accionistas, considerando en su gestión no solo aspectos financieros sino también aspectos ambientales, sociales y de buen gobierno.

La presente política se basa en la regulación aplicable en cada caso, así como en las mejores prácticas recogidas en las convenciones y protocolos internacionales, códigos de conducta y guías aplicables en esta materia¹.

Asimismo, esta política se complementa con otras políticas de Santander Alternatives Investments, de SAM y del Grupo Santander, según el siguiente esquema:



¹ Más información en el Anexo.

4. Guía de orientación al voto

La Gestora votará en base a los principios reflejados en la regulación y códigos de buenas prácticas aplicables en cada caso.

Por lo general, la Gestora apoya las propuestas que incrementen el valor de las instituciones gestionadas y de sus inversores a largo plazo. La Gestora se abstendrá de votar o votará en contra en los casos en que tenga reservas acerca del gobierno de la sociedad en cuestión, la resolución discutida contravenga los intereses de los accionistas, la resolución no esté clara, no haya suficiente información disponible, o contravenga alguno de los criterios ASG relevantes para la Gestora incluidos en las políticas ISR y en los compromisos adquiridos.

Adicionalmente, la Gestora valora la realización de actividades de *engagement* con el objetivo de recibir más información respecto de los asuntos sometidos a voto para transmitir sus expectativas. Los resultados de estos diálogos pueden influir en el sentido del voto.

Las orientaciones de voto de la Gestora estimulan tener en cuenta consideraciones extra financieras a través de la incorporación de los criterios ASG en la política de voto, con el objetivo de impulsar las mejores prácticas, actuar de acuerdo con las políticas de inversión sostenible y responsable de la Gestora y proteger el interés de los clientes.

La Gestora apoyará las propuestas sociales y medioambientales que impulsen las buenas prácticas y que al mismo tiempo promuevan la creación de valor para los accionistas y otros grupos de interés.

5. Conflictos de interés

Ejercer el derecho de voto puede, en ocasiones, llevar a un potencial conflicto de intereses de la Gestora y de sus clientes. La Gestora tiene políticas y procedimientos establecidos para gestionar los potenciales conflictos potenciales de una manera que protege los intereses de todos los clientes. En el caso de que surja un posible conflicto de interés, la Gestora aplicará medidas para evitarlo o, en su caso, gestionarlo por el órgano competente interno. Adicionalmente, se harán las adecuadas comunicaciones al inversor siempre que el potencial conflicto de interés no se pueda evitar.

En caso de la existencia de un potencial conflicto de interés, se aplicará lo dispuesto al respecto en esta Política y la Política de conflictos de interés de la Gestora.

Asimismo, la Gestora no ejerce sus derechos de voto en las juntas generales de Banco Santander, S.A. u otras sociedades del Grupo a través de las posiciones en los vehículos a los que resulta de aplicación la presente política. Tampoco ejerce el derecho de voto en los puntos vinculados con el nombramiento o reelección de consejeros dominicales que representen a Banco Santander, S.A.

Adicionalmente, la Gestora sigue las siguientes premisas para evitar o gestionar los potenciales conflictos de interés:

- La Gestora dispone de la presente Política de voto alineada con las mejores prácticas y sometida a seguimiento y actualización periódica.
- Los derechos de voto se ejercen en el mejor interés de los inversores para proteger y mejorar el valor a largo plazo de sus participaciones.
- La Gestora cuenta con una estructura organizativa adecuada que garantiza que el personal de la Gestora actúa con independencia y neutralidad en sus funciones y responsabilidades.
- Se proporciona formación a los empleados y a los miembros del Consejo de Administración que les permitan identificar, escalar y gestionar los conflictos de interés.
- Existen comités de voto donde se discuten y se acuerdan soluciones a posibles conflictos de interés.

Los potenciales conflictos de interés que surjan bajo la actividad de voto se gestionarán tal y como se establece en la Política de Conflicto de Interés.

6. Transparencia

La Gestora promueve la transparencia y la divulgación adecuada y oportuna de información por parte de las sociedades en las que invierte, para permitir una toma de decisiones informada. La Gestora ejercerá el derecho de información que los vehículos gestionados ostentan frente las sociedades cotizadas o no cotizadas, utilizando para ello las herramientas que tenga a su alcance en cada momento, especialmente, las páginas web de las sociedades donde se recoja la información a facilitar a los accionistas.

Igualmente, la Gestora fomenta la transparencia en cuanto a sus actividades de voto. Esta política se encuentra públicamente disponible en la web de la Gestora.

La Gestora reporta sobre la implementación de esta política y el modo en el que ha ejercido sus derechos de voto de acuerdo con los requisitos regulatorios de transparencia.

Adicionalmente, en determinadas ocasiones y bajo petición de clientes institucionales, la Gestora podrá proporcionar mayor detalle sobre las actividades de voto en las que participe.

7. Responsabilidades y órganos de gobierno

El proceso de voto se coordina a través del equipo de Inversiones. Cada vez que la Gestora participen en una votación, el equipo de Inversiones tomará la decisión correspondiente, pudiendo ser necesario consultar a otras áreas como los equipos de ISR, el área de Riesgos y Cumplimiento o Asesoría Jurídica.

No obstante, dada la particularidad de cada vehículo podrá establecerse un governance específico sobre los procesos de voto de cada vehículo a los que se considere aplicables bajo el ámbito de esta política.

8. Titular de la política y actualización

El titular de esta política es el Consejo de Administración de Santander Alternative Investments SGIIC SAU, al cual le corresponde la aprobación y la supervisión de su aplicación.

El contenido de esta política constituye un proceso de mejora continua que se verá reflejado en las revisiones periódicas de este documento. Esta política fue revisada por última vez en junio de 2023 y se publica en la página web de la Gestora.

9. Control de cambios

Versión	Área Responsable	Descripción	Comité aprobación	Fecha aprobación
1	Equipo Global ISR	Aprobación inicial de la Política de Voto de la Gestora	Board Santander Alternative Investments SGIIC SAU.	19.06.2023

Anexo I: Glosario de términos

Inversión Sostenible y Responsable (ISR): Forma de inversión que aplica criterios financieros y extra-financieros en los procesos de análisis y toma de decisiones.

Deber fiduciario: obligación legal de una de las partes de actuar en el mejor interés de la otra. Los deberes fiduciarios más importantes son actuar en el mejor interés del cliente, evitar cualquier conflicto de intereses (deber de lealtad) y actuar con el debido cuidado, habilidad y diligencia (deber de prudencia).

Criterios ASG: Criterios ambientales, sociales y de gobierno corporativo.

Junta General de Accionistas o de Socios: Órgano de administración y fiscalización donde se toman las decisiones clave funcionamiento de la sociedad. En el texto de esta política, este concepto hace referencia tanto a Juntas Generales Ordinarias como a Juntas Generales Extraordinarias.

Derecho de voto: Derecho de los accionistas a votar en las Juntas Generales de Accionistas o de Socios (ordinarias o extraordinarias) sobre asuntos de política corporativa, incluidas las decisiones sobre la composición del consejo de administración, el inicio de acciones corporativas, la realización de cambios sustanciales en las operaciones de la corporación, etc.

Engagement: es la práctica de dar seguimiento al comportamiento de las sociedades y/o grupos de interés/socios y establecer un diálogo con ellos, con el objetivo de mejorar la información disponible sobre los mismos y promover el cambio en términos de estrategia, gestión de riesgos, desempeño ASG, etc.